



OFICIO: HCEO/LXII/MAGD/0160/2014.  
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 02 de Diciembre de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

549-2014 LXII

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remitimos a usted; **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DELEGACIÓN EN OAXACA; DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), PARA QUE INTENSIFIQUE SUS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS CONSUMIDORES EN FUNCIÓN DE LA AFLUENCIA COMERCIAL Y DEMANDA DE SERVICIOS QUE SE PRESENTAN EN ESTA TEMPORADA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS, ASÍ COMO DE SER NECESARIO LLEVE A CABO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A QUIENES COMETAN VIOLACIONES O INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
17 DIC 2014

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA  
Fu. Sec. H. Congreso



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. MANUEL A. GARCÍA DÍAZ.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ  
DISTRITO II  
CABECERÍA DE PUEBLO  
C.c.p.- Archivo y minutarario.  
MAGD/AASH

**PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DELEGACIÓN EN OAXACA; DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), PARA QUE INTENSIFIQUE SUS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS CONSUMIDORES EN FUNCIÓN DE LA AFLUENCIA COMERCIAL Y DEMANDA DE SERVICIOS QUE SE PRESENTAN EN ESTA TEMPORADA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS, ASÍ COMO DE SER NECESARIO LLEVE A CABO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A QUIENES COMETAN VIOLACIONES O INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 02 de Diciembre de 2014.

**HONORABLE ASAMBLEA.  
P R E S E N T E.**

El suscritos **DIPUTADOS MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ y ADOLFO TOLEDO INFANZON**, integrantes de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración el presente punto de acuerdo bajo el tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

En el mes de Diciembre el incremento en los ingresos derivado de las prestaciones anuales de los trabajadores, las celebraciones navideñas y de fin de año, así como el periodo vacacional en dicha época, intensifican las compras familiares y ponen a los consumidores en una situación de vulnerabilidad ante los proveedores, quienes abruptamente por el incremento de la demanda otorgan bienes y servicios de menor calidad y a un mayor precio.

La prevención constituye un elemento central para la defensa de los consumidores, a su vez representa un mecanismo útil para proteger sus derechos y favorecer las relaciones con los proveedores. Prever es posible cuando se tienen elementos que permiten conocer con cierto nivel de certeza el comportamiento de



los agentes económicos y se poseen los instrumentos suficientes para actuar en consecuencia.

A partir de la promulgación de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se crea la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), como la Institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas. Actualmente, cuenta con 32 Delegaciones y 19 Subdelegaciones, representando un total de 51 oficinas en toda la República Mexicana.

Asimismo, dentro de sus atribuciones resalta que:

*"...deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten..."* Art. 8 BIS. LFPC.

En ese sentido, es de mencionar que la participación de la PROFECO en la protección de los consumidores ha sido intensa y constante en los diferentes mercados. Su aplicación de sanciones de manera positiva fortalece el respeto de los derechos de los consumidores. Sin embargo, ante los abusos potenciales que pudieran presentarse por parte de proveedores durante la temporada navideña, resulta pertinente generar acciones preventivas que permitan a los consumidores contar con el apoyo y el acceso oportuno a los servicios de dicha Institución.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EXHORTA A LA DELEGACIÓN EN OAXACA; DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), PARA QUE INTENSIFIQUE SUS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS CONSUMIDORES EN FUNCIÓN DE LA AFLUENCIA COMERCIAL Y DEMANDA DE SERVICIOS QUE SE PRESENTAN EN ESTA TEMPORADA CON MOTIVO LAS FIESTAS DECEMBRINAS, ASÍ COMO DE SER NECESARIO LLEVE A CABO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A QUIENES COMETAN VIOLACIONES O INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

RESPETUOSAMENTE



DIP. MANUEL A. GARCÍA DÍAZ.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.